



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO
EN FUNCIONES, EL DIA 15 DE JUNIO DE 2023, A LAS 09:45 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

VICEPRESIDENTA:

Excma. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de
Transparencia, Participación y Cooperación.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. D^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política
Social, Familias e Igualdad.

Excma. Sra. D^a María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de
Empresa, Economía Social y Autónomos.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar
Menor, Universidades e Investigación.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación,
Formación Profesional y Empleo.

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento
e Infraestructuras.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo,
Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros
que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los
siguientes acuerdos:



APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 8 de junio de 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA DESAPARICIÓN SOBREVENIDA DEL OBJETO DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO N.º 246/2022, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, BAJO LA FIGURA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOGRÁFICO, LAS ACEQUIAS MAYORES DE LA HUERTA DE MURCIA DE LA ALJUFÍA Y BARRERAS O ALQUIBLA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCANTARILLA Y MURCIA.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia (Exp. 23RC021/MGP), vista la documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 28 de diciembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), el Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

SEGUNDO. Con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de enero de 2023 y número de registro 202390000132838, [REDACTED] presenta recurso de reposición contra el citado Decreto por vulneración de la legislación vigente en materia de protección de datos, al haber reflejado de forma pública su nombre completo y sus apellidos como representante de una persona jurídica en el punto tercero del texto del Decreto (párrafo sexto), y como ciudadano/persona física en el punto cuarto (párrafo séptimo). Solicita que se proceda a suprimir del Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno su nombre, apellidos e identificación.

TERCERO. Con fecha 1 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 202390000139756, [REDACTED] presenta escrito dirigido a la Secretaría General de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en el que expone que se le ha notificado ese mismo día resolución del Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios sobre reclamación presentada por él en fecha anterior a la interposición del presente recurso de reposición, ambos con idénticos fundamentos, y en la que resuelve a su favor. En dicho escrito expone lo siguiente:

«PRIMERO.- Que en fecha 30/01/2023 y registro 202390000132838 (ver adjunto) se presentó un recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la CARM contra el contra el Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.



El motivo principal del citado recurso es la inclusión en el citado Decreto de datos de carácter personal, y se solicita la modificación del mismo para su supresión.

SEGUNDO.- Que en fecha de hoy 01/02/2023 (ver adjunto) se ha recibido resolución del DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS-INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS dando la razón a esta parte actora.

En la citada resolución del DPD se indica por ejemplo que:

“De acuerdo con estos principios entendemos que aun siendo lícito el tratamiento de los datos personales del interesado, la publicación de los mismos en los antecedentes del Decreto nº 246/2022, excede del principio de minimización de datos, pues el relato de las actuaciones seguidas por la Dirección General de Bienes Culturales para la instrucción del procedimiento administrativo, podría haberse realizado igualmente mencionando que se han interpuesto y resuelto los correspondientes recursos de alzada, pero sin publicar los datos personales (nombre y apellidos) de la persona que interpone los recursos.”

Solicita:

PRIMERO Y ÚNICO.- Que vista la aparición de nuevos documentos de valor esencial para la resolución del asunto que nos ocupa, se tengan por aportados los documentos que se adjuntan para que sean incluidos y tenidos en cuenta en el expediente de tramitación del recurso de reposición presentado en fecha 30/01/2023 a los efectos oportunos y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

El interesado adjunta la resolución de la reclamación que interpuso ante el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios y el acuse de aceptación de notificación por comparecencia electrónica.

CUARTO. El Servicio Jurídico de la Consejería ha emitido informe asumiendo la respuesta del Delegado de Protección de Datos-Inspección General de



Servicios, dada la identidad de las pretensiones formuladas ante una y otra instancia por el recurrente, y proponiendo la declaración de la desaparición sobrevenida del objeto.

QUINTO. La Dirección de los Servicios Jurídicos ha emitido el informe preceptivo exigido por el artículo 7.1 letra j) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 5 de mayo de 2023, apreciando la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa aplicable.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su Reglamento, aprobado por Decreto nº. 77/2007, de 18 de mayo.

SEGUNDO. Competencia.

El Consejo de Gobierno es el competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.26 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, pues sus resoluciones ponen fin a la vía administrativa.



Conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “*los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo*”. Por su parte, el artículo 28.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, señala que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones del Consejo de Gobierno, como es el caso del decreto recurrido.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la resolución del recurso deberá adoptar la forma de Acuerdo del Consejo de Gobierno, que se adoptará a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

TERCERO. Admisibilidad del recurso de reposición.

Se cumplen los requisitos de legitimación del recurrente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cuanto al plazo, el recurso de reposición contra el Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se publica con fecha 28 de diciembre de 2022, se interpone con fecha 30 de enero de 2023 y por tanto dentro del plazo establecido. Conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “*el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión*”.

El artículo 30 de la citada ley dispone que el plazo establecido en meses se computa a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se pretende recurrir, concluyendo el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o año de vencimiento. Cuando el último día del plazo sea inhábil, como es el caso, por coincidir el 28 de enero de 2023 con sábado, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente, es decir el lunes 30 de enero de 2023.

CUARTO. Alegaciones de la parte recurrente.



Entrando en el fondo del recurso, procede analizar las pretensiones del recurrente. En el escrito de recurso solicita que en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, se proceda a suprimir del Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, su nombre, apellidos e identificación, en los términos que se reproducen a continuación:

*«**SOLICITA** al CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, o autoridad competente, que tenga por presentado **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, contra el Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla publicado en el BORM de fecha 28 de diciembre de 2022, y en su virtud se insta a que en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, a los propios precedentes de esta administración y lo expuesto en este recurso, se proceda a suprimir del Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mi nombre, apellidos e identificación. Y no obstante, de forma subsidiaria y si esta administración no estimase lo anterior (no debería si no quiere incurrir en responsabilidades) se proceda a incluir en el mentado Decreto n.º 246/2022 la identificación completa (nombres y apellidos) del representante legal de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, del solicitante “Asociación para la Recuperación de la Huerta de Murcia (Huerta Viva)”, así como de los 101 recurrentes individuales que se citan en el decreto pero que no se han identificado como si se ha hecho con esta parte de forma torticera, temeraria, injustificada, arbitraria y con mala fe.»*

Los hechos que dan lugar a esta petición en vía de recurso, los expone el recurrente de la siguiente forma:

«Habiendo revisado en contenido del Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia se ha comprobado que en su punto tercero se indica que:

“3.- Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales (...)”

Y *“4.- Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por [REDACTED] contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural (...)”*

El hecho de haber reflejado de forma pública mi nombre completo, incluidos hasta los apellidos, [REDACTED], pese a ser solo un representante de la persona jurídica en el punto tercero y como ciudadano/persona física en el punto cuarto, resulta del todo contrario a la legislación vigente en materia de protección de datos y a los propios precedentes de esta administración incluyendo el propio Decreto que ahora se recurre...»

Los argumentos en los que apoya esta petición están basado en la vulneración de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, concretamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al citado Reglamento.

El recurrente parte de que la protección de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución española y se ampara, entre otros, en el artículo 17.1 del Reglamento (UE) 2016/679, que establece que, *“El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernen...”*.



Cita otros decretos del Consejo de Gobierno de declaraciones de bienes de interés cultural o similares, así como recursos de alzada presentados contra las incoaciones de expedientes sobre esta materia en los que no se menciona ni se identifica a los recurrentes. Considera que debe prevalecer la doctrina de los actos propios, así como el principio de buena fe y de confianza legítima en la actuación de la Administración.

QUINTO. Análisis de las alegaciones.

Para dar respuesta a las alegaciones expuestas, y dado que el recurso se fundamenta en la vulneración de la normativa sobre protección de datos personales, hay que traer a colación el documento de fecha 31 de enero de 2023 aportado el día 1 de febrero de 2023 por el recurrente, quien solicita que se incluya y se tenga en cuenta en la tramitación del recurso de reposición por su valor esencial para su resolución.

Dicho documento se ha emitido por el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios (referencia DPD 1/2023), en respuesta a la reclamación presentada el 28 de diciembre de 2022 por el [REDACTED] en la que solicita la supresión de sus datos de carácter personal contenidos en el Decreto nº 246/2022, de 22 de diciembre del Consejo de Gobierno, publicado en el BORM nº. 298, de fecha 28/12/2022, que también es objeto de este recurso de reposición.

La Inspección General de Servicios ha sido designada Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el órgano al que las personas afectadas pueden dirigirse con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios se ha pronunciado sobre la reclamación realizando un análisis exhaustivo de la misma, pudiendo afirmarse que existe identidad de objeto entre el presente recurso de reposición y la reclamación presentada ante el Delegado de Protección de Datos- Inspección General de Servicios, pues se basan en los mismos hechos y fundamentos.



El Servicio Jurídico de la Consejería ha emitido informe aceptando los argumentos y la decisión del Delegado de Protección de Datos, al amparo del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que indica que *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*. Por lo que se reproduce a continuación el contenido íntegro de dicho documento

«Con fecha 28 de diciembre de 2022 se ha formulado escrito de reclamación ante este Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, presentado por ■■■■■■■■■■ solicitando la supresión de sus datos de carácter personal contenidos en la publicación realizada en el BORM nº 298, de fecha 28 de diciembre de 2022.

I.- LEGITIMACIÓN:

La Inspección General de Servicios, ha sido designada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018, Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos y Entidades públicas y privadas, Fundaciones y Consorcios, excluidos los siguientes organismos y entidades: la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Instituto Murciano de Acción Social, los Centros Docentes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio Murciano de Salud.

Las funciones del Delegado de Protección de Datos están recogidas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación (RGPD). El cual dispone que corresponde al Delegado de Protección de Datos asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento, de las obligaciones que le incumben en virtud de la normativa de protección de datos.



Así mismo, el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPD) establece que, los afectados pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

II.- CONSIDERACIONES:

El interesado, en síntesis, expone que se ha publicado en el BORM el Decreto nº 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, y que en dicha publicación se ha publicado de forma completa el nombre y apellidos de este ciudadano como persona física. Solicitando que se ordenen las medidas oportunas para suprimir el nombre y apellidos de [REDACTED] de la citada publicación en el BORM.

Respecto a la solicitud formulada por interesado debemos señalar lo siguiente:

La publicación de los datos personales se enmarca dentro de un procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural. Este procedimiento se ha tramitado por la Dirección General de Bienes Culturales, y una vez realizada la instrucción del correspondiente expediente conforme establece la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, finaliza con la publicación en el BORM del Decreto del Consejo de Gobierno por el que se declara el Bien de Interés Cultural en cuestión. En este caso, el Decreto nº 246/2022 publicado en el BORM de 28 de diciembre, de aprobación de la declaración de Bien de Interés Cultural de unas acequias mayores de la Huerta de Murcia.



Dicho Decreto nº 246/2022 relata en su parte expositiva el iter procedimental seguido hasta la aprobación de la declaración de Bien de Interés Cultural. Así, entre otros trámites y actuaciones realizadas por la Dirección General de Bienes Culturales se cita que se han resuelto varios recursos de alzada, expresando las Órdenes resolutorias de dichos recursos y las personas que los han interpuesto.

De modo que en la parte expositiva del Decreto nº 246/2022, expone lo siguiente:

“...se interpusieron varios recursos de alzada que fueron resueltos mediante las siguientes Órdenes de la Consejera de Educación y Cultura:

3.- Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales (...)

4.- Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por [REDACTED] contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales (...)”

Según escrito del interesado, se trata de ejercer el derecho de supresión regulado en el artículo 17 del RGPD:

“Artículo 17. Derecho de supresión («el derecho al olvido»)

1. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;



b) el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), y este no se base en otro fundamento jurídico;

c) el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 1, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 2;

d) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;

e) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento;

f) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1.

2. Cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptar medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.

3. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario:

a) para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;

b) para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;



c) por razones de interés público en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras h) e i), y apartado 3;

d) con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho indicado en el apartado 1 pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento, o

e) para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.”

Por su parte, el derecho al olvido, es una manifestación de los derechos de cancelación (supresión) u oposición en el entorno online, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencia 13 de mayo de 2014).

En este sentido, debemos tener en cuenta que el tratamiento de los datos personales de interesado se ha realizado por la Administración Pública Regional, en concreto, por la Dirección General de Bienes Culturales, quien ostenta la condición de responsable del tratamiento, en el marco de un procedimiento administrativo consistente en la declaración de un bien de interés cultural conforme a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entendiendo que dicho tratamiento es lícito conforme a lo establecido en el artículo 6 del RGPD, tomando como base de legitimación la prevista en su apartado 6.1 e) “tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”.

Por tanto, consideramos que el responsable del tratamiento, es decir la Dirección General de Bienes Culturales, está legitimada para el tratamiento de los datos personales (nombre y apellidos) del interesado.



En relación con la publicación de los datos del interesado (nombre y apellidos) efectuada en el BORM, la misma está contenida en la parte expositiva del Decreto nº 246/2022, con ocasión de relatar los antecedentes procedimentales que conducen al dictado del acto administrativo consistente en la aprobación del citado Decreto de declaración de un bien de interés cultural. Por ello, consideramos que no se trata de la publicación de un acto administrativo cuyo destinatario sea el interesado, entendiéndose que no serían de aplicación las pautas establecidas en la disposición adicional séptima de la LOPD, dirigidas a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, basadas en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, considerando lícito el tratamiento del dato personal (nombre y apellidos) del interesado, y no siendo de aplicación las reglas establecidas por la disposición adicional séptima de la LOPD en cuanto a la publicación del nombre y apellidos de los interesados, procedemos a aplicar los principios relativos al tratamiento de datos personales, establecidos en el artículo 5.1 del RGPD, en especial el principio de proporcionalidad y el de minimización de datos. Y es que los datos personales tal como establece el RGPD serán tratados de manera lícita, adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

De acuerdo con estos principios entendemos que aun siendo lícito el tratamiento de los datos personales del interesado, la publicación de los mismos en los antecedentes del Decreto nº 246/2022, excede del principio de minimización de datos, pues el relato de las actuaciones seguidas por la Dirección General de Bienes Culturales para la instrucción del procedimiento administrativo, podría haberse realizado igualmente mencionando que se han interpuesto y resuelto los correspondientes recursos de alzada, pero sin publicar los datos personales (nombre y apellidos) de la persona que interpone los recursos. Ahora bien, dichos datos



personales sí deben constar en el expediente administrativo que ha sido instruido, pues son recogidos con la finalidad de tramitar y resolver el procedimiento administrativo en cuestión.

Aún debiendo constar los datos del interesado en el expediente administrativo, la publicación de los mismos en el Decreto nº 246/2022, excede de la finalidad que tiene la publicación del acto administrativo en el Boletín, que es dar publicidad, seguridad jurídica y transparencia a la declaración del bien de interés cultural. Por lo que entendemos que la finalidad de publicidad que otorga el BORM se podría haber cumplido aunque el Decreto no mencionara en su parte expositiva la identificación con nombre y apellidos de la persona que interpuso el recurso de alzada.

Dicho esto, teniendo en cuenta que la publicación de los datos personales del interesado se ha realizado en el BORM, y dado el carácter oficial de dicha publicación, la misma no puede eliminarse del Boletín, lo que se traduce a efectos prácticos en la indexación de la información. De manera que no se pueda acceder al anuncio a través de los motores de búsqueda encargados de enlazar ese contenido en sus resultados, bloqueándose el fichero en el propio buscador del BORM y también en los demás buscadores de internet.

Así mismo, corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales, en su condición de responsable del tratamiento, observar las prescripciones del artículo 25 del RGPD que prevé la protección de datos desde el diseño y por defecto. Estableciendo lo siguiente:

“Artículo 25. Protección de datos desde el diseño y por defecto.

1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en



el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.

2. El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.”

Conforme a lo previsto en el artículo 25 del RGPD la Dirección General de Bienes Culturales, deberá adoptar las medidas necesarias para restringir la accesibilidad a los datos. En este caso, dirigirse al BORM para que aplique las medidas técnicas que impidan la indexación de la información en los motores de búsqueda de internet.

De igual manera, con carácter general la Dirección General de Bienes Cultures aplicará en todos los tratamientos de datos que realice las medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la sudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, entre otros, el de minimización de datos. Y en particular, con ello, nos referimos también a las futuras publicaciones que realice en Boletines Oficiales o en páginas web en el marco del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, o de otros procedimientos de su competencia de los que sea responsable.



III. CONCLUSIONES:

En base a lo anterior,

1) Corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales en su condición de responsable del tratamiento, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar que los datos objeto de tratamiento solo sean aquellos necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

De igual manera, respecto a la solicitud realizada por el interesado le corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales, adoptar las medidas dirigidas a evitar la accesibilidad a los datos personales, que en presente supuesto se concretan en dirigirse BORM al objeto de que proceda a desindexar los datos que identifican al interesado en los motores de búsqueda de internet, de modo que ya no aparezca asociado el boletín oficial al nombre del interesado.

2) Comuníquese esta resolución a [REDACTED] y a la Dirección General de Bienes Culturales (extinta) actual Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.»

A la vista de la respuesta del Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios a la reclamación formulada por [REDACTED], es evidente que nos encontramos ante una misma pretensión, (que se suprima su nombre, apellidos e identificación del Decreto nº. 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno), ejercitada por el interesado a través de dos vías jurídicas diferentes: reclamación ante el Delegado de Protección de Datos y recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno.

El Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios concluye que le corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales, como responsable del tratamiento, adoptar las medidas necesarias a través de un proceso de desindexación a realizar por el BORM, dirigidas a evitar la



accesibilidad a los datos personales, de modo que ya no aparezca asociado el boletín oficial al nombre del interesado.

La reclamación presentada ante el Delegado de Protección de Datos ha sido resuelta a favor del reclamante y coincide con la solicitud y consideraciones expuestas por él en el recurso de reposición que nos ocupa. Por ello, se llega a la conclusión de que la pretensión del recurrente ya ha sido estimada.

Por tanto, resulta de aplicación el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

“En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

En consecuencia, entendiendo que el propósito del recurrente al interponer el recurso de reposición se ha llevado a efecto, procede declarar la desaparición sobrevenida del objeto del recurso.

Así, considerando los anteriores hechos y fundamentos de derecho, previo informe favorable de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 10 de mayo de 2023, y a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO. Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del recurso potestativo de reposición interpuesto por [REDACTED], contra el Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, por haber sido resuelta con fecha 31 de enero de 2023 la reclamación que con idéntico contenido fue



presentada por el interesado ante el Delegado de Protección de Datos de la CARM.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado, indicando que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro que estime oportuno.

AUTORIZACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM), CON EL SALDO ACREEDOR A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, REGISTRADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2021.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2021, por el remanente que asciende a la cantidad de 1.403.386,42 euros.



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA QUE PERMITA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, ASÍ COMO DEL GASTO CORRESPONDIENTE.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente
 Consta informe de la Intervención General
 En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato relativo al “Suministro de una plataforma que permita la tramitación electrónica de contratación pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades dependientes”, así como el gasto correspondiente, por importe de 1.400.000,00 € (IVA excluido) (un millón cuatrocientos mil euros) 294.000,00 € (21% IVA) (doscientos noventa y cuatro mil euros) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **1.694.000,00 €** (un millón seiscientos noventa y cuatro mil euros).

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (CON IVA)
2023	847.000 €
2024	338.800 €



2025	338.800 €
2026	169.400 €
TOTAL	1.694.000 €

El contrato se imputará a la partida presupuestaria 1108.00.126J.645.00, proyecto 50546, con el código CPV: 48490000-9, “Paquetes de software de contratación administrativa” y código CPA: 58.29.40, “Programas informáticos en línea”.

SEGUNDO.- El “suministro de una plataforma que permita la tramitación electrónica de contratación pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades dependientes” de este contrato están cofinanciados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se enmarca en la Inversión C11.I3 del Componente 11. El componente 11, “Modernización de las Administraciones públicas”, tiene como uno de los retos y objetivos es la Digitalización de la administración y sus procesos, mediante la introducción de nuevas tecnologías y la simplificación de procedimientos, orientando el conjunto de las unidades administrativas a la atención a la ciudadanía y la resolución de sus problemas. A su vez, la inversión 3 denominada “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL”, aborda proyectos de modernización en el ámbito de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Este contrato, al estar incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está sometido al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

La financiación se efectúa con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de



febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

ANEXO I

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR

EXPEDIENTE: 11045/2022 “SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA QUE PERMITA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES”

CONSEJERÍA Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO Dirección General de Informática y Transformación Digital
--	---

Código y denominación del componente en el MRR.

Componente C11 “Modernización de las Administraciones Públicas”

Código y denominación de la inversión en el MRR.

Inversión C11.I3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL”

Código y denominación de la actuación en el MRR.

Pendiente de crear en COFFEE bajo el subproyecto C11.I03.P14.S02 “Transformación digital y Modernización de Murcia. Líneas 1-5 Plan de Transformación digital y sanidad digital Línea 6”

Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR.

Importe financiado por MRR (fuente financiación 39.0209.1103.01): 1.400.000 euros

Importe financiado por otras fuentes de financiación ajenas al MRR: 0 euros



Código de licitación (número de expediente en PLACSP). (*)

11045/2022

(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.

Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*)

11045/2022

(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.

Código de la convocatoria de la BDNS. (*)

NO APLICA

(*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA; Y DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS CON DESTINO A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "ACTIVA".

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	EUROS
19.03.00.457A.484.61 Actuaciones en materia de deportes	140.000,00
Proyecto 50313 "A reclasificar-MRR. Digitalización prescripción actividad y ejercicio físico"	
PARTIDAS/PROYECTOS DE DESTINO	EUROS
12.03.00.413E.431.05 A la Fundación para la formación e investí.sanitar.	46.000,00
Proyecto 49961 "A FFIS-Prog. Activa prescripción ejerc. Físico gest. Y form.programa	
12.03.00.413E.731.05 A la Fundación para la formación e invet. Sanitar.	94.000,00
Proyecto 49962 "A FFIS-Prog.activa prescripción ejerc.físico equip. Y prog.informaticos"	
TOTAL	140.000,00

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.



AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, ANUALIDADES 2024, 2025 Y 2026, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONCIERTO SOCIAL PARA MEDIDAS JUDICIALES "LAS MORERAS" CON LA FUNDACIÓN DIAGRAMA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2024, 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 18.02.00.313Q.260.00, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
18.02.00.313Q.260.00	2024	91,15%	12.487.160,64
18.02.00.313Q.260.00	2025	87,14%	11.938.013,92
18.02.00.313Q.260.00	2026	52,79%	7.232.388,23

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y



Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, ANUALIDADES 2024, 2025 Y 2026, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN VIVIENDAS DE ACOGIDA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2024, 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 18.04.00.313J.260.03, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
18.04.00.313J.260.03	2024	100,27%	2.885.393,94
18.04.00.313J.260.03	2025	100,00%	2.877.510,35
18.04.00.313J.260.03	2026	99,78%	2.871.277,73

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO CON CARÁCTER PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL CON LA ASOCIACIÓN LEYVA, PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA PARA MENORES CON DISCAPACIDAD CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto que conlleva el concierto social cuyo objeto es



la reserva y ocupación de 12 plazas en centros de media/larga estancia para menores con discapacidad cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, siendo la cuantía a la que asciende de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.234.043,56€)**, estando exento de IVA en virtud del artículo 20.1.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al siguiente desglose y con cargo a la partida presupuestaria **18.02.00.313D.260.00** y proyecto **35428**, con cargo al documento contable **R nº 22210** acreditativo de existencia de crédito plurianual y con CPV 85311300:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE
2023	391.875,84
2024	800.398,08
2025	818.052,60
2026	818.052,60
2027	405.664,44
TOTAL	3.234.043,56

TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN LA RESIDENCIA AIDEMAR SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, el Consejo de Gobierno queda enterado sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la RESIDENCIA AIDEMAR, situada en el término municipal de San Javier, [REDACTED] con fecha de nacimiento 13/02/1987, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE NECESIDAD DE INGRESO DEL USUARIO EN LA RESIDENCIA AIDEMAR SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER,

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, el Consejo de Gobierno queda enterado sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la RESIDENCIA AIDEMAR, situada en el término municipal de San Javier, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE, PARA EL PROGRAMA DE



VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del contrato relativo al “SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024”, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de 6.599.600,00 € (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 4% (263.984,00 €), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 6.863.584,00 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806 y CPV: 33651600-4, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	NUMERO DOSIS	PRECIO UNITARIO IVA excluido	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	IVA (4%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2023	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
2024	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
TOTAL	140.000		6.599.600,00 €	263.984,00 €	6.863.584,00 €

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS DE SEROLOGÍA NECESARIOS PARA PROCESAMIENTO DE UNIDADES DE SANGRE EN



EL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud en funciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: suministro de reactivos de serología necesarios para procesamiento de unidades de sangre en el Centro Regional de Hemodonación del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 734.712,00 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS ADALIMUMAB, ETANERCEPT Y EPOETINA ALFA DE ADMINISTRACIÓN SUBCUTÁNEA PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud en funciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: suministro de medicamentos con principios activos adalimumab, etanercept y epoetina alfa de administración subcutánea para los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 15.082.701,92 € (4% IVA incluido)

Plazo de duración: Un año.

ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE INTERÉS PÚBLICO EN LA PRESTACIÓN SIMULTÁNEA DE SERVICIOS POR PARTE DEL PERSONAL LICENCIADO SANITARIO CON TÍTULO DE ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EN ENTIDADES QUE COLABOREN EN LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA INCLUIDA EN LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA GESTIONADA POR LA CONSEJERÍA DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Declarar de interés público, con carácter temporal por un período de dos años a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prestación simultánea de servicios por parte del personal licenciado sanitario con título de especialista en Radiodiagnóstico en el Servicio del Murciano de Salud y en entidades que colaboren en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la Cartera de Servicios de salud pública gestionada por la Consejería de Salud.

SEGUNDO.- La actividad en los centros concertados sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

TERCERO.- Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud.

APROBACIÓN DEL ANEXO I (GRUPOS DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS), ANEXO II (CARTELES INFORMATIVOS DE PLAYAS SIN SERVICIO DE SOCORRISTA) Y EL ANEXO III (GRUPOS DE SALVAMENTO EN EL MAR), DEL OPERATIVO 2023 DEL PLAN COPLA.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 13 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba el Anexo I (Grupos de vigilancia y rescate en playas), Anexo II (Carteles informativos de playas sin servicio de socorrista) y el Anexo III (Grupos de salvamento en el mar) del operativo 2023 del Plan COPLA, adjunto a esta propuesta.

(Se unen los Anexos como documento nº 1)

INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

ACUERDO:

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 12 de junio de 2023.

(Se une texto del informe como documento nº 2)

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

ACUERDO:

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 14 de junio de 2023.

(Se une texto del informe como documento nº 3)



Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADO CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL TERCER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación Formación Profesional y Empleo en funciones, el Consejo de Gobierno en funciones (art. 29 de la ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Educativos Privado Concertados para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el Curso Escolar 2022-2023, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados Centros Educativos.

(Se une texto del informe como documento nº 4)

CESES DE ALTOS CARGOS.

Consejerías proponentes: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía; Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital; Salud y Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.



ACUERDOS:

1.-

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el cese de don Pablo Braquehais Desmots, como Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por incompatibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.-

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el cese de doña Carmen María Zamora Párraga, como Directora General de Función Pública, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por incompatibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

3.-

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el cese de D. Francisco José Ponce Lorenzo, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por incompatibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

4.-

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el cese de don Víctor Manuel Martínez Muñoz, como Secretario General Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por incompatibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

5.-

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el cese de don Fulgencio Perona Paños, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Universidades e Investigación, por incompatibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

(Se unen los textos de los Decretos como documentos números 5, 6, 7, 8 y 9)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente en funciones dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES:

28.06/2023 11:31:21

23.06/2023 09:37:39 | LOPEZ, MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.